



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



Sauce Viejo, Noviembre 1º de 1978

RESOLUCION Nº 524

VISTO:

El llamado a Concurso de precios para la adquisición de 300 metros cúbicos de arena, destinada al Balneario "Don Roque", y;

CONSIDERANDO:

Que realizado el mismo en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes, se presentan tres propuestas.

Que del análisis de las mismas, surge la que se ajusta al tipo de arena solicitado;

Que por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO, DPTO LA CAPITAL

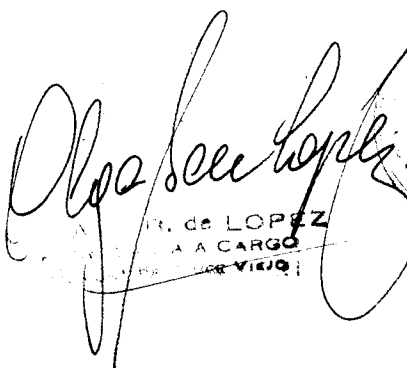
R E S U E L V E:

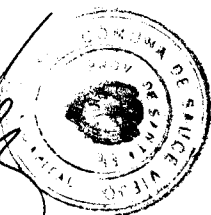
Art. 1º) Apruébase el Concurso de Precios Nº 0063, Expte Nº 0124 en favor de la firma ARENERA DE LA CRUZ Y ROZAS, por un total de UN MILLON SEISCIENTO VEINTE MIL PESOS.-

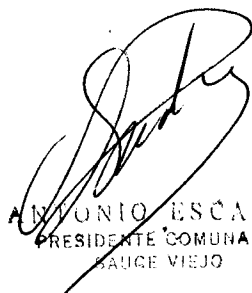
Art. 2º) Comuníquese al proponente favorecido, a fin de que proceda a proveer de los 300 mts cúbicos de arena,

Art. 3º) Comuníquese a Sección Contaduría a sus efectos

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.


Roberto de LÓPEZ
A CARGO
PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

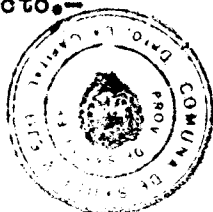
T

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—Entre la Comuna de Sauce Viejo, Departamento La Capital, representada en éste acto por el Señor Presidente Don Antonio Escalas por una parte y el Señor Santiago Coggiola DNI N° 11.210.551 con domicilio en zona urbana de esta localidad por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios sujetos a las / cláusulas que a continuación se detallan:

- 1º) La Comuna de Sauce Viejo, contrata los servicios del Señor Santiago Coggiola para ocupar el cargo de Conductor de Motoniveladora.-----
- 2º) El presente contrato tendrá plena vigencia desde el día 1º de Noviembre de 1978 / hasta el 31 de Diciembre de 1978 fecha en que caducará automáticamente sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza.-----
- 3º) El Señor Santiago Coggiola deberá cumplir con el siguiente horario: de 6 a 13 Hs durante los días lunes a viernes inclusive y 6 a 10 Hs. los días sábados.-----
- 4º) Como contraprestación a los servicios del Señor Santiago Coggiola como conductor de la Motoniveladora se le abonará mensualmente la suma equivalente a la categoría 11 del Escalafón vigente, practicándosele los descuentos que marcan la Ley (Jubilatorios, Ley 5110, Obra Social)y percibirá el Salario Familiar y Sueldo Anual Complementarios Correspondiente.-----
- 5º) En preservación de los valores de los honorarios contratados, los mismos serán / reajustados proporcionalmente a los incrementos salariales otorgados por la Ley.
- 6º) Queda establecido que la Comuna podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato y/u otra compensación para los contratados haciéndose conocer a éstos / en forma fehaciente tal decisión con una antelación no menor de veinte (20) días a / la fecha que se determine como cese de servicio. Igual obligatoriedad tiene el contratado cuando por sí decida poner fin a la locación de servicio.-----
- 7º) Establécese que el presente contrato de locación es de orden exclusivamente administrativo siéndole inapelable cualquier norma vigente o que se sancione en el / futuro relativo al derecho o fuero laboral.-----
- 8º) El gasto que demande el siguiente contrato será atendido por Erogaciones Corrientes - 1 Gastos En Personal - 3- Personal Contratado - Conductor Motoniveladora.-
- 9º) Para Constancia y conformidad se firman por las partes contratantes el presente contrato de locación de servicios a los un días del mes de Noviembre de mil noventa y ocho, en la localidad de Sauce Viejo, en tres ejemplares de un // mismo tenor y a un solo efecto.-----

OLGA N. B. de LOPEZ
SECRETARIA EN CARGO
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO

[Firma manuscrita de Santiago Coggiola]